



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 027-2025-MPP-OGAT

Pisco,

23.01.2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°00023750-2024, promovido por DOÑA VICTORIA MAGDALENA CARDENAS CASTILLO identificada con DNI N° 21402316, con domicilio en AA.HH. HAB. URB. ALTO EL MOLINO CALLE 10 MZ. H-14 LT. 26 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2019 con Código de Predio N° 11270004; Expediente Administrativo N°00023898-2024, promovido por DOÑA INGRID ELIZABETH MAGALLANES ZARATE identificada con DNI N° 47176145, con domicilio en AA.HH. EL MIRADOR DE CAMPO VERDE CALLE S/N MZ. J LT. 5-5A del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2019 con Código de Predio N° 05110005; Expediente Administrativo N°00023858-2024, promovido por DON PIERRE ANTONIO CORTUJO OLIVARES identificado con DNI N° 41931314, con domicilio en AV. FRANCISCO BOLOGNESI MZ. A LTE.7 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2020 con Código de Predio N° 3440033; Expediente Administrativo N°00023371-2024, promovido por DON OSWALDO MARTIN TORRES VASSA identificado con DNI N° 22288788, con domicilio en CALLE CIENEGUILLA N°279 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2019 con Código de Predio N° 14640005; Expediente Administrativo N°00023706-2024, promovido por DOÑA VICTORIA CECILIA BULEJES CHAVEZ identificada con DNI N° 22259938, con domicilio en CALLE RAMON ASPILLAGA N° 436 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción de Arbitrios Municipales 2017 al 2018 con Código de Predio N° 14170060; Expediente Administrativo N°00023848-2024, promovido por DON LUIS ERMENEGILDO CASMA SAAVEDRA identificado con DNI N° 21563085, respecto al predio ubicado en la URB. LA ALBORADA CALLE LOS SAUCES MZ. R LT. 03 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción de Arbitrios Municipales 2018 al 2019, el mismo que en nuestros SISTEMA SIAF RENTAS, aparece inscrito como contribuyente DON LUIS CASMA SAAVEDRA Y DOÑA VICTORIA MEDINA ESPINOZA, con Código de Predio N° 13310008; Expediente Administrativo N°00023583-2024, promovido por DOÑA FLOR DE MARIA INCA CHAVEZ identificada con DNI N° 43088799, con domicilio en AA.HH. PACHINGA MZ. A LT. 09 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011 al 2019 con Código de Predio N° 11670016; y Expediente Administrativo N°00024889-2024, promovido por DON MIGUEL VALENZUELA PEREZ identificado con DNI N° 22256425, con domicilio en URB. SAN PEDRO MZ. F LT. 6 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2019 con Código de Predio N° 18130006; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.";

Que, el artículo 43º del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, señala que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la Obligación Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años"

Que, el Artículo 44º del Código Tributario vigente, regula el cómputo de los plazos de prescripción en su inicio, sea que se trate de tributos de periodicidad anual, auto determinados no anuales, otros tributos, e inclusive las infracciones, el plazo corre siempre a partir del 1 de enero, dependiendo del caso en el que nos encontremos se aplicará el término de 4, 6 y 10 años. La norma XII del Título Preliminar del Código Tributario señala que "Para efectos de los plazos establecidos en las normas tributaria a) Los expresados en meses o años se cumplen en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente al día de inicio del plazo. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes. En todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la Administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Que, estando a los argumentos vertidos por los accionantes y habiéndose efectuado el procedimiento de evaluación previa de los antes citados expedientes administrativos respecto a la pretensión de prescripción por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales por los años descritos en sus expedientes de visto y atendiendo al Estado de Cuenta emitido por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE
"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"
LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 027 -2025 -MPP-OGAT

Gerencia de Administración Tributaria, a los Informe N° 445, 446, 448, 449, 453, 454, 442 Y 481-2024-UCC-OGAT, emitidos por la Unidad de Cobranzas Coactivas, dan la procedencia de lo peticionado; sin embargo, con el Informe N° 090-2025-MPP-OGAT-URRT emitido por la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria manifiesta que revisado SISTEMA SIAF SRTM Y SISMUN; informa y concluye lo siguiente:

ADMINISTRADO	PRESCRIPCION SOLICITADA		PRESCRIPCION APROBADA		OBSERVACION
	IMP. PREDIAL	ARBITRIOS MUN.	IMP. PREDIAL	ARBITRIOS MUN.	
VICTORIA M. CARDENAS CASTILLO	2017 A 2019	2017 A 2019	2017 A 2019	2017 A 2019	
INGRID E. MAGALLANES ZARATE	2017 A 2019	2017 A 2019	2017 A 2019	2017 A 2019	
PIERRE ANTONIO CORTIJO OLIVARES	2017 A 2020	2017 A 2020	2017	2017	INF. 2018,2019,2020 DJ/2024
OSWALDO MARTIN TORRES VASSA	2017 A 2019	2017 A 2019	2017 A 2018	2017 A 2018	INF. IP Y ARB. 2019 EXP.COA
VICTORIA CECILIA BULEJES CHAVEZ	-	2017 A 2018	-	2017	INF. ARB.2018 POR DJ 2019
LUIS ERMENEGILDO CASMA SAAVEDRA	-	2018 A 2019	-	-	INF. PERSONA DISTINTA
FLOR DE MARIA INCA CHAVEZ	2011 A 2019	2011 A 2019	2011,2013 A 2019	2011,2013A2019	INF.ARB.2012 PAGO EN PARTE
MIGUEL VALENZUELA PEREZ	2017 A 2019	2017 A 2019	2017 Y 2019	2017 Y 2019	INF. I.P Y ARB.2018 E.C.281-20

Que, mediante Informe N°.028-2025-MPP-OGAT-ALT, el área de asesoría legal de la Oficina General de Administración Tributaria es de la opinión que mediante acto resolutorio se resuelva declarar **FUNDADO** lo solicitado por la administrada **DOÑA VICTORIA MAGDALENA CARDENAS CASTILLO Y DOÑA INGRID ELIZABETH MAGALLANES ZARATE**; disponiéndose la **PRESCRIPCION** de la deuda tributaria detallada correspondiente al Código de Predio N° 11270004 Y Código de Predio N° 05110005; así como **FUNDADO EN PARTE LO SOLICITADO POR DON PIERRE ANTONIO CORTIJO OLIVARES, DON OSWALDO MARTIN TORRES VASSA, DOÑA VICTORIA CECILIA BULEJES CHAVEZ, DOÑA FLOR DE MARIA INCA CHAVEZ Y DON MIGUEL VALENZUELA PEREZ**; en los términos establecidos en el Informe N° 090-2025-MPP-OGAT-URRT.

Que, estando a lo dispuesto en el TUO del Código Tributario, Artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°. 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y con las facultades conferidas en los Decretos de Alcaldía N°001-2016 de fecha 18-01-2016 y N°003-2016 de fecha 03-03-2016;

Con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal Tributaria adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACUMULAR los Exp. Adm. N°.23750-2024; Exp. Adm.N°23898-2024; Exp. Adm.N° 23858-2024, Exp. Adm.N° 23371-2024, Exp. Adm.N°23706-2024, Exp. Adm.N° 23848-2024; Exp. Adm.N°23583-2024 Y Exp. Adm.N°24889-2024; por cuanto guardan conexión entre sí, de conformidad con el Art. 160° del T.U.O. de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar **FUNDADA** la pretensión promovida por **DOÑA VICTORIA MAGDALENA CARDENAS CASTILLO** identificada con DNI N° 21402316, con domicilio en AA.HH. HAB. URB. ALTO EL MOLINO CALLE 10 MZ. H-14 LT. 26 del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2019 con Código de Predio N° 11270004**. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2019**, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo **QUIEBRESE** la Deuda Tributaria por concepto del **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2019**, generados en el **Código de Predio N° 11270004**, en los términos establecidos en el Informe N° 090-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO TERCERO. - Declarar **FUNDADA** la pretensión promovida por **DOÑA INGRID ELIZABETH MAGALLANES ZARATE** identificada con DNI N° 47176145, con domicilio en AA.HH. EL MIRADOR DE CAMPO VERDE CALLE S/N MZ. J LT. 5-5A del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2019 con Código de Predio N° 05110005**. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2019**, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo **QUIEBRESE** la Deuda Tributaria por concepto del **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2019**, generados en el **Código de Predio N° 05110005**, en los términos establecidos en el Informe N° 090-2025-MPP-OGAT-URRT.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE
"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"
LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 027-2025 -MPP-OGAT

ARTICULO CUARTO. – Declarar **FUNDADA EN PARTE** la pretensión promovida por **DON PIERRE ANTONIO CORTUJO OLIVARES** identificado con DNI N° 41931314, con domicilio en **AV. FRANCISCO BOLOGNESI MZ. A LTE.7** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2020 con Código de Predio N° 1344003**. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del **Impuesto Predial y ARBITRIOS 2017**, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo **QUIEBRESE** la Deuda Tributaria por concepto del **Impuesto Predial y ARBITRIOS 2017**. Así mismo **INFUNDADA** la Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios 2018 A 2020, generados en el Código de Predio N° 1344003 al haber presentado su D.J. 2024; en los términos establecidos en el Informe N° 090-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO QUINTO. – Declarar **FUNDADA EN PARTE** la pretensión promovida por **DON OSWALDO MARTIN TORRES VASSA** identificado con DNI N° 22288788, con domicilio en **CALLE CIENEGUILLA N°279** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2019 con Código de Predio N° 14640005**. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del **Impuesto Predial y Arbitrios 2017 Y 2018**, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo **QUIEBRESE** la Deuda Tributaria por concepto del **Impuesto Predial y Arbitrios 2017 Y 2018**. Así mismo **INFUNDADA** la Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios 2019 al tener proceso coactivo en giro, generados en el Código de Predio N° 14640005; en los términos establecidos en el Informe N° 090-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO SEXTO. - Declarar **FUNDADA EN PARTE** la pretensión promovida por **DOÑA VICTORIA CECILIA BULEJES CHAVEZ** identificada con DNI N° 22259938, con domicilio en **CALLE RAMON ASPILLAGA N° 436** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción de Arbitrios Municipales 2017 al 2018 con Código de Predio N° 14170060**. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto de **Arbitrios 2017**, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo **QUIEBRESE** la Deuda Tributaria por concepto de **Arbitrios 2017**. Así mismo **INFUNDADA** la Prescripción de Arbitrios 2018, al haber presentado su D.J. 2019 generados en el Código de Predio N° 14170060; en los términos establecidos en el Informe N° 090-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO SEPTIMO. - Declarar **INFUNDADA** la pretensión promovida por **DON LUIS ERMENEREGILDO CASMA SAAVEDRA** identificado con DNI N° 21563085, respecto al predio ubicado en la **URB. LA ALBORADA CALLE LOS SAUCES MZ. R LT. 03** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción de Arbitrios Municipales 2018 al 2019**, el mismo que en nuestros **SISTEMA SIAF RENTAS**, aparece inscrito como contribuyente **DON LUIS CASMA SAAVEDRA Y DOÑA VICTORIA MEDINA ESPINOZA**, con Código de Predio N° 13310008, por lo que no presentar **CARTA PODER**, como indica el TUPA, para representar a los titulares del predio por cual se solicita el beneficio, siendo persona distinta no podría ampararse su petitorio.

ARTICULO OCTAVO. - Declarar **FUNDADA EN PARTE** la pretensión promovida por **DOÑA FLOR DE MARIA INCA CHAVEZ** identificada con DNI N° 43088799, con domicilio en **AA.HH. PACHINGA MZ. A LT. 09** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011 al 2019 con Código de Predio N° 11670016**. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del **Impuesto Predial y de Arbitrios del año 2011, 2013 A 2019**, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo **QUIEBRESE** la Deuda Tributaria por concepto del **Impuesto Predial y de Arbitrios del año 2011, 2013 A 2019**. Así mismo **INFUNDADA** la Prescripción del I.P. y Arbitrios del año 2012 al haber pagado en parte, generados en Código de Predio N° 11670016; en los términos establecidos en Informe N° 090-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO NOVENO. - Declarar **FUNDADA EN PARTE** la pretensión promovida por **DON MIGUEL VALENZUELA PEREZ** identificado con DNI N° 22256425, con domicilio en **URB. SAN PEDRO MZ. F LT. 6** del Distrito y Provincia de Pisco, sobre **Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 al 2019 con Código de Predio N° 18130006**. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del **Impuesto Predial y Arbitrios del año 2017 y 2019**, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo **QUIEBRESE** la Deuda Tributaria por concepto del **Impuesto Predial y Arbitrios del año 2017 y 2019**. Así mismo **INFUNDADA** la Prescripción del Impuesto Predial de Arbitrios del año 2018, al tener proceso coactivo en giro, generados en el Código de Predio N° 18130006; en los términos establecidos en el Informe N° 090-2025-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO DECIMO. - **NOTIFICAR** el acto resolutorio a los recurrentes, y oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, así como la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

C.P. CICILIO GUERRERO CURSERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria